

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306. Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



Bellavista, 21 de junio del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Nº 198-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 170-UIFCA-2024 de fecha 14 de junio del 2024, recibido el 20/06/2024, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyoga, remite la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao N° 090-2024-UIFCA-UNAC de fecha 14 de junio del 2024, donde se resuelve proponer al Jurado Evaluador de Sustentación de Tesis Titulada: "COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023", presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, el Art. 22º del precitado Reglamento, señala que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador del proyecto y de sustentación son docentes ordinarios. El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia 6 profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad;

Que, según el Art. 23º del precitado reglamento, el jurado evaluador de proyecto y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor grado académico de la especialidad del(os) graduando(s).

El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional;

Que, conforme al Art. 75° del precitado Reglamento, señala que finalizada la elaboración de la tesis, el autor presenta un expediente digital a la Facultad conteniendo la siguiente documentación, incisos a, b, c, d y e;

Que, el Art. 76° del mencionado Reglamento señala que el Decano remite el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad, para que en el plazo de siete (07) días calendarios se proponga el jurado evaluador de sustentación, y la posterior emisión de la resolución decanal;

Que, asimismo el Artículo 77° del precitado Reglamento, señala que el presidente del jurado evaluador de sustentación remite el dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, con las siguientes posibilidades, incisos a, b, c, d y e;

Que, con Resolución de Decano Nº 035-2024-D-FCA-UNAC de fecha 31 de enero del 2024, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023", presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria, conformado por los docentes:

Presidente : Dr. Victor Hugo Duran Herrera

Secretario : Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto
Vocal : Mg. Adan Fausto Rivera Morales
Suplente : Mg. Karina Julieta Giraldo Rios
Asesor : Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo

Que, según Resolución de Decano Nº 109-2024-D-FCA-UNAC de fecha 03 de abril del 2024, se resuelve aprobar el Proyecto de Tesis titulado: "COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023", presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria, teniendo como plazo máximo dos (2) años a partir de la fecha para el desarrollo y sustentación de Tesis en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

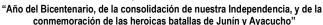
Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

JWTP/MHG Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306. Bellavista - Callao Telf. 429-7296





RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR, al Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis titulada: "COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023", presentado por los bachilleres CANTUARIAS CHAVEZ RICARDO Y PILLACA SICHA FLOR MARIA.

Presidente: Dr. VICTOR HUGO DURAN HERRERA

■ Secretario : Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO

Vocal
 Suplente
 Asesor
 Mg. ADAN FAUSTO RIVERA MORALES
 Mg. KARINA JULIETA GIRALDO RIOS
 Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO

SEGUNDO.- DEMANDAR, que el Presidente del Jurado Evaluador de Sustentación, emita el Dictamen Colegiado dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción, conforme al Art. 77° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor, Secretaria Académica-FCA e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Julio Wilmer Tarazona Padilla DECANO

JWTP/MHG Página 2 de 2